



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 2 de Febrero de 2004

No.22

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación Ministerio Cristiano
Fe en Acción en Nicaragua.....477

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 02-2004.....480
Acuerdo Ministerial No. 03-2004.....482

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Conseción.....483
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....483

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2596-2003.....484

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....485

POLICLINICA NICARAGUENSE

Certificado.....486

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitaciones.....486
Resolución Ejecutiva SE-01-26-01-2004.....487
Resolución Ejecutiva SE-02-26-01-2004.....487

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....488

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....503
Título Supletorio.....503
Citación de Procesados.....504

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FE EN ACCION EN NICARAGUA".

Reg. No. 01161 - M. 0674736 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos sesenta y uno (2661), del folio número siete mil ciento ochenta, al folio número siete mil ciento ochenta y ocho, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FE EN ACCION EN NICARAGUA**". Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos de la escritura número cinco (05), autenticada por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

DÉCIMO CUARTO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en la Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, Los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante en esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La **ASOCIACIÓN** se denominará "**MINISTERIO CRISTIANO FE EN ACCIÓN EN NICARAGUA**" nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio en el Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su origen interno esta **ASOCIACIÓN** es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 2:** la **ASOCIACIÓN** tiene como objetivos. 1- Construir Iglesia y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como Internacional. 2 – Construir colegios comunales. 3 – Crear centros de albergues

infantiles. 4 – Ayudar de manera Social a los sectores mas Afectados en Ropas, Zapatos, Víveres y Medicamentos. 5 – Crear Centros Clínicos Comunales atendidos por profesionales para ayudar a la Comunidad 6- Establecer hermanamiento con Ministerio y Organizaciones afines homóloga, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. 7 – Realizar visitas a centros penitenciarios a nivel nacional para brindar asistencia humanitaria y espiritual a las personas privadas de libertad.

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-ARTÍCULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación: Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de sus ingresos a la asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrá derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General 2) La Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10.** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingresos a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de

sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL-ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1. – Un presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar son su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea general, previo acuerdo

en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 22: Son funciones del Vice presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional la siguiente: 1) Administrar y llevar el Registro Contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. ARTÍCULO 25: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTÍCULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 3) Proponer la Integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente y el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTÍCULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones

hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera en cualquier título sean Nacionales o Extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el Desarrollo de sus actividades; de Organismos Nacionales e Internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en DOS MIL CÓRDOBAS. ARTÍCULO 30: También son parte del Patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 32: Son Causas de disolución de la Asociación: 1. La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2. Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos de aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme la aprueban, ratifican en toda y en cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. ROSENDO ENRIQUE MORALES PEREIRA. F. BAYARDO ANTONIO MORALES SOLÍS. F. CESAR AUGUSTO NUÑEZ CALERO. F. LISSE THE ESTHER MENDOZA. F. SANTIAGO LIRA. F. JUANA RAMONA PEREIRA. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA

ESPINOZA. Pasó Ante mí al reverso del treinta al reverso del folio treinta y ocho, de mi protocolo Numero Once que llevo en el presente año. A solicitud del señor ROSENDO ENRIQUE MORALES PEREIRA, libro este Primer Testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día siete de Mayo del año Dos Mil Tres. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA, Abogado y Notario.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 01383 -M. 559911 - Valor C\$510.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el garantizar el financiamiento oportuno para la ejecución del Presupuesto General de la República aprobado por la Honorable Asamblea Nacional, a través de la administración eficiente del flujo de caja de la Nación y la reducción de riesgos de iliquidez.

II

Que es de interés del Gobierno y contribuye al ordenamiento financiero y fiscal del Estado, aprovechar otras fuentes de financiamiento de corto plazo diferentes al Banco Central de Nicaragua, para así contribuir a cumplir con las metas de reservas internacionales y reducción de deuda dentro del Marco del Programa Económico.

III

Que es del interés del Gobierno iniciar con un plan de emisiones de títulos valores gubernamentales estandarizados que contribuirán al desarrollo del mercado de capitales del país y a su inserción dentro de los mercados de la región centroamericana, permitiendo así generar fuentes de financiamiento segura y aprovechable.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y de los Artos. 21 y 22 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", y en cumplimiento con los Artos. 25 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública",

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el siguiente Acuerdo de Creación de la Emisión de Letras de Tesorería, en adelante denominadas simplemente como "Letras", las cuales tendrán las siguientes características y condiciones:

1.- Autorización y Finalidad.

I) Autorización.- Se autoriza la constitución de un crédito colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, hasta por la suma en córdobas equivalente a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00) y se autoriza a la Tesorería General de la República a la emisión de títulos valores en la forma de Letras: Instrumentos de corto plazo (menor o igual a un año), emitidos al descuento, con cupón cero implícito, sin opciones de recompra, no fraccionables, con base de cálculo de 360 días, principal pagadero al vencimiento y colocadas en tramos, cuyo número dependerá del plazo de la Letra, que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

II) Emisor.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería General de la República.

III) Destino.- Las Letras a que se refiere el presente Acuerdo se destinarán al fortalecimiento del flujo de caja del Gobierno Central.

IV) Limite de la Emisión.- El valor máximo de esta emisión el equivalente en córdobas a veintidós millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 22,000,000.00).

2.- Características de las Letras.

I) Denominación.- Las Letras cuya emisión por este Acuerdo se autoriza, se denominarán Letras de Tesorería.

II) Moneda.- Las Letras serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América y se recibirán o pagarán en Córdobas de acuerdo a los siguientes tipos de cambio:

a) al tipo de cambio oficial a la fecha valor de colocación cuando el inversionista adquiera la Letra, entendiéndose por fecha valor de colocación (T + 2), dos días hábiles después de la Subasta.

b) Al tipo de cambio oficial cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cancele al inversionista, que se entenderá para los fines de este Acuerdo, como fecha valor de liquidación o fecha de vencimiento estipulado en el instrumento.

III) Clase y valor nominal.- Las Letras serán de una sola clase, y tendrán un mismo valor nominal que será del equivalente a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

IV) Emisión.- Las Letras serán títulos valores a corto plazo, emitidos en series y colocados en tramos que tendrán una misma fecha de emisión y vencimiento.

V) Numeración.- Las Letras serán organizadas en series y enumeradas de la siguiente manera:

a) L-07-05-04: títulos del 1 al 350, inclusive.

b) L-05-11-04: títulos del 1 al 350, inclusive.

c) L-06-08-04: títulos del 1 al 800, inclusive.

d) L-03-12-04: títulos del 1 al 700, inclusive.

Dependiendo de las preferencias de los inversionistas, la numeración de los títulos en cada serie puede ser modificada, ya sea por que se incrementa cuando se coloca más, o por que se

reduzca cuando se coloca menos de lo estimado.

VI) Firma.- Contendrán como mínimo la firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Las firmas podrán ser preimpresas por el fabricante en el proceso de elaboración de la forma utilizada para la emisión del título o impresas mediante el uso de medios electrónicos durante el proceso de emisión del título, tomando en consideración las medidas de seguridad pertinentes.

VII) Derechos Iguales.- Las Letras a que se refiere el presente Acuerdo, darán a sus tenedores iguales derechos, impondrán iguales obligaciones y estarán sujetos al mismo plan de amortización.

VIII) Cupón de Intereses y Rendimiento.- Las Letras tendrán para su pago plazos de 3, 6 y 9 meses a partir de la fecha de su emisión, con cero cupón y rendimiento implícito.

IX) Estandarización.- Cada Letra será emitida de acuerdo a las características establecidas en el Programa de Armonización de Mercados de Deuda Pública de Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

X) Vencimiento de las Letras - Extinción de las Letras.- Las Letras emitidas y en circulación se extinguirán por pago de su valor al vencimiento de su respectivo plazo.

3.- Amortización.

I) Plan de Amortización y Recursos.- Las Letras emitidas y en circulación serán amortizadas de acuerdo al vencimiento natural de su respectivo plazo, conforme se establece en el Apartado VIII del inciso dos del presente Acuerdo.

II) Presentación para el pago.- El pago de las Letras, se hará solamente contra presentación y entrega del título mientras la Ley así lo requiera.

III) Lugar y Fecha de Pago.- El pago de las Letras se hará en las oficinas del Banco Central de Nicaragua, de la Ciudad de Managua, en la fecha de su vencimiento natural. En caso este sea un día no laborable, la fecha de liquidación será el día hábil posterior.

IV) Cobro posterior a la fecha de vencimiento.- Las Letras no reconocerán rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento, ni mantenimiento de valor después de la fecha valor de liquidación.

V) Falta de Cobro.- Si a la fecha de pago de las Letras, los tenedores no las cobraren, la Tesorería General de la República mantendrá sin causa de intereses el importe de los mismos por el término de la prescripción, la que se operará en beneficio del fisco.

4.- De los Títulos.

I) Titularidad.- Las Letras estarán representados por títulos que se emitirán con carácter al portador.

II) Forma de los Títulos: Los Títulos serán de forma rectangular; impresos en papel con medidas de seguridad.

III) Contenido de los Títulos.- Además de las menciones requeridas por la Ley, las Letras deberán contener claramente expresada en el título el número secuencial de la forma.

IV) Transferencia.- Las Letras que por este Acuerdo se crean serán transferibles sin restricción alguna.

5.- Emisión y Colocación de las Letras.

I) Fecha de Vigencia, de emisión, de colocación (T+2) y de Vencimiento.- Para los fines del presente acuerdo, se entenderá: a. Por fecha de vigencia de las Letras: La fecha de publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, a partir de la cual podrán ser formalmente emitidos o colocados.

b. Por fecha de emisión de las Letras: La fecha formal o efectiva emisión de las series de las Letras.

c. Por fecha de colocación (T+2): La fecha formal o efectiva colocación de las Letras por entrega al tenedor, dos días hábiles después de la Subasta.

d. Por fecha de vencimiento o liquidación de las Letras: La fecha formal del pago de la obligación.

II) Cómputo del Plazo.- El plazo de duración de las Letras será de 3, 6, y 9 meses a opción del emisor.

III) Valor de Emisión.- Las Letras se emitirán o colocarán con un factor de descuento de su valor nominal.

IV) Colocación.- La colocación de las Letras será efectuada por tramos, cuyo número dependerá del plazo del título, a través de un mecanismo de Subasta cuya regulación estará contenida en el Prospecto Informativo de la Emisión correspondiente.

V) Agente Fiscal.- El Banco Central es designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Agente Fiscal de la Emisión, según acuerdo entre las partes.

6.- Garantía.

Las "Letras" que por el presente Acuerdo se crean gozarán de la garantía de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública". Los costos financieros producto de esta emisión están incorporados en la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004, aprobada por la Asamblea Nacional.

7.- Régimen Especial.

I) Las Letras que por el presente Acuerdo se crean, por ser Títulos Valores Gubernamentales de la Tesorería General de la República de Nicaragua, se regirán por las disposiciones del presente Acuerdo de Creación de la Emisión, por la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" y por el Decreto No. 1824 - Ley General de Títulos Valores, en lo que no se oponga.

II) Acciones.- Cada tenedor de Letras podrá ejercitar individualmente las acciones que le correspondan contra el emisor.

8.- Régimen Fiscal.

Las Letras gozarán de un régimen fiscal privilegiado, los intereses que generen no se comprenderán como ingresos constitutivos de renta y por lo tanto no serán gravados con el Impuesto sobre la Renta, conforme se define en el inciso 7 del Arto. 11 de la Ley No. 453 "Ley de equidad Fiscal".

9.- Estipulaciones Especiales.

Con relación a las Letras creadas por el presente Acuerdo, regirán las siguientes estipulaciones especiales:

I) Los adquirentes de las Letras quedarán sujetos, por el sólo hecho de su adquisición, a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

II) El Estado se somete al domicilio de Managua para cualquier acción relacionada con la emisión.

III) La adquisición de Letras implica la sumisión de los interesados a la jurisdicción de los Tribunales del mismo domicilio de Managua para el ejercicio de las acciones que les competen.

10. Registro.

Toda emisión de Letras del Tesoro que por el presente Acuerdo se crea deberá ser registrada por la Tesorería General de la República y la Dirección General de Crédito Público, en lo que les corresponda. Estas Letras deberán ser registradas en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al correspondiente Prospecto para las Letras de Tesorería, donde se incluyen las regulaciones que rigen la subasta de estos títulos.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

Reg. No. 1384- M. 559912 - Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el garantizar el financiamiento oportuno para la ejecución del Presupuesto General de la República aprobado por la Honorable Asamblea Nacional, a través de la administración eficiente del flujo de caja de la Nación y la reducción de riesgos de iliquidez.

II

Que es de interés del Gobierno y contribuye al ordenamiento financiero y fiscal del Estado, aprovechar otras fuentes de financiamiento de corto plazo diferentes al Banco Central de Nicaragua, para así contribuir a cumplir con las metas de reservas internacionales y reducción de deuda dentro del Marco del Programa Económico.

III

Que el Gabinete Económico Financiero en sesión del 21 de enero del 2004 autorizó la emisión en el año 2004 de Letras de Tesorería hasta por la cantidad en córdobas equivalente a veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 22,000,000.00), todo de conformidad con la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" el Decreto No. 02-2004 "Reglamento a la Ley 477, Ley General de Deuda Pública".

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y de los Artos. 21 y 22 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", y Acuerdo Ministerial No. 02-2004 y en cumplimiento de los Artos. 25, 35 y 36 del Decreto No. 02-2004 "Reglamento de la "Ley General de Deuda Pública"

ACUERDA

ARTÍCULO 1.-

Autorizar a la Tesorería General de la República a emitir en el año 2004 títulos valores gubernamentales en la forma de Letras de Tesorería hasta por la suma en córdobas del equivalente a veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 22,000,000.00), conforme al Acuerdo Ministerial No. 02-2004.

ARTÍCULO 2.-

a. El monto máximo a emitir para el presente año estará organizado en cuatro series con las siguientes fechas de emisión y vencimiento y los siguientes montos:

No.	Val. Facial (Denominados en US\$)	Plazos	Período de las Serie	
			Emisión	Vencimiento
1	3,500,000.00	3 meses	6-Feb-2004	7-May-2004
2	3,500,000.00	3 meses	6-Ago-2004	5-Nov-2004
3	8,000,000.00	6 meses	6-Feb-2004	6-Ago-2004
4	7,000,000.00	6 meses	4-Junio-2004	3-Dic-2004

Total

Series 22,000,000

b. Las subastas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los primeros miércoles de cada mes. Si el día de la subasta cayera en un día inhábil, ésta se efectuará en la siguiente semana hábil o se programará a discreción del Comité Interno de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado conforme al Decreto No. 02-2004 "Reglamento de la Ley 477, Ley General de Deuda Pública".

c. Las series se colocarán en tramos a través de subastas, las cuales se estima serán conducidas en las siguientes fechas: 4 de febrero de 2004, 3 de marzo de 2004, 7 de abril de 2004, 5 de mayo de 2004, 2 de junio de 2004, 7 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004, 1 de septiembre de 2004, 6 de octubre de 2004 y 3 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 3.-

El Comité Interno de Operaciones Financieras podrá cambiar los montos de emisión y fechas de las subastas para las series aquí definidas o incorporar nuevas series, en dependencia de los resultados obtenidos en las subastas y la evolución del mercado de valores, conforme la normativa legal y reglamentaria existente.

ARTICULO 4.-

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

SOLICITUD DE CONCESION

Reg. No. 01159 - M. 632031 - Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

Hace del conocimiento que con fecha once de abril del año dos mil tres, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA PARA EL CULTIVO DE TILAPIAS EN JAULAS de parte de MARES NICANORUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA (NICANOR), para amparar un lote ubicado en el Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas con un área de 151,65 hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, veinte de enero del año dos mil cuatro. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones.

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01265 - M. 0061873 - Valor C\$ 1,275.00

Arturo Ibáñez de Rosa, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO MEDICO Y MEDICINA LABORAL.

Presentada: 3 de febrero, del año dos mil, Exp. No. 2000-000509. Managua, 2 de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01153 - M. 490354 - Valor C\$ 425.00

Lic. José Domingo Robleto Rugama, Apoderado Especial de CONCENTRATE WORLDWIDE, CORP, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260118 y 270517

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDA GASEOSA, NO ALCOHOLICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000183, quince de enero, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01113 - M. 789988 - Valor C\$ 425.00

Dra. Nilda Regina Chavarría Rosales, Apoderado Especial de Corporación Agrícola S.A., Organizada y existente bajo las leyes de Nicaragua, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRO-LAC

Clasificación de Viena: 030625, 080301, 290103 y 290104

Para proteger:
Clase: 29

QUESILLO EN TRENZA (TIPO PITA), QUESILLO EN TRENZA, QUESILLO SALVADOREÑO, MOROLIQUE, MOROLIQUE RALLADO, MOZARELLA, MOZARELLA BARRA, QUESO TIPO PARMESANO, FLOR DE LECHE, FLOR DE LECHE A GRANEL, RICOTA, PROVOLONE, GOUDA, GOUDA AHUMADO, MANCHEGO CONCERA, MANCHEGO SINCERA, COTIJA, QUESO BLANCO, CREMA, CREMA A GRANEL, QUESO TIPO CHEDAR, DULCE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000034, cinco de enero, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01110 - M. 0671510 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ESSELTE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pendaflex

Clasificación de Viena: 260110, 261114, 270508, 270509, 270517, 270523, 290101, 290106 y 290112

Para proteger:
Clase: 16

SISTEMAS DE ARCHIVOS, PARTICULARMENTE CUBIERTAS PARA ARCHIVOS, GUIAS, SALIENTES PARA INDICES DE ARCHIVO Y MIEMBROS DE SUSPENSIÓN.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003761, doce de diciembre, del año dos mil tres. Managua, ocho de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01111 - M. 0671511 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de PREMIER ELECTRIC (JAPAN) CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER

Clasificación de Viena: 261301, 270501, 270508, 270523, 290101, 290107 Y 290108

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PROCESO DE DATOS) Y LOS ORDENADORES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003762, doce de diciembre, del año dos mil tres. Managua, ocho de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01112 - M. 0671513 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Clasificación de Viena: 270501, 270503, 270510, 270511, 270517, 270523, 290101, 290102, 290108 y 290113

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: BATERIAS, CLASE 9 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: ENERGIZER, PRESENTADA CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, EXPEDIENTE NO 2003-02502.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000052, seis de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 01154

RESOLUCIÓN No. 2596-2003

CERTIFICACIÓN

Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 206 se encuentra la Resolución No. 2596-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2596-2003**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil tres. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE**

DESARROLLO INTEGRAL CAMPESINO, R.L. (COOPDICAMP). Constituida en la Comunidad de El Trapiche, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a la una de la tarde, del día veinticuatro de junio del año dos mil dos. Se inicia con dieciséis (16) asociados, once (11) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta córdobas netos) y pagado de C\$5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL CAMPESINOR.L., (COOPDICAMP).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), José Enrique Peralta Rodas; Vicepresidente (a), Cándida Rosa Ramos Sánchez, Secretario (a), Milagros de Jesús Peralta Montalbán; Tesorero (a), Leonzo Zamora Martínez; Vocal, Pedro Antonio Méndez Ochoa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 01162 - M. 690421 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0010-2004

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **WILLIAM OSWALDO GAITAN LOAISIGA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, registrado bajo el No. 256, Tomo I del Libro respectivo, extendido a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

II. Original de la Gaceta No. 162 extendida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos, página número 5636 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Auditoría.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1458 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 46 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día nueve de enero del año dos mil cuatro hasta el día ocho de enero del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM OSWALDO GAITAN LOAISIGA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho de enero del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. 00919 – M. 688618 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0003-2004.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ROGER GARCIA ZEPEDA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Copia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0141-98, extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo en su calidad de Asesor Legal, extendido a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil tres, firmada por el Licenciado Omar López Tablada, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 225 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-18 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, hasta el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **ROGER GARCIA ZEPEDA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil cuatro. DR. OSCAR DANILO BARRETO TERAN, Director Asesoría Legal.

POLICLINICA NICARAGUENSE

Reg. No. 01116 – M. 0660466 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO

El Secretario de la Junta Directiva de Policlínica Nicaragüense, S.A., por la presente hace constar que conforme el libro de registro de acciones que lleva la sociedad se encuentra que

El Doctor Alfredo César Chamorro, tienen las siguientes acciones:

5 Acciones serie “A” de la No.41 a la No. 45 emitidas el 2 de Febrero 1970 y con valor nominal de C\$ 1,000.00

10 Acciones serie “C” de la No. 161 a la No. 170 emitidas el 2 de Febrero 1970 y con valor nominal de C\$ 1,000.00

61 Acciones serie “D” de la No. 699 a la No. 759 emitidas el 2 de Febrero 1970 y con valor nominal de C\$ 1,000.00

2 Acciones serie “E” de la No. 1,232 a la No. 1,233 emitidas el 9 de Agosto 1971 y con valor nominal de C\$ 1,000.00

Las acciones enunciadas anteriormente según nuestros registros se encuentran libres de gravamen.

En fe de lo cual libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de Junio del año dos mil tres. Atentamente, Sra. Ofelia de Zepeda, Secretaria Junta Directiva Policlínica Nicaragüense, S.A.,

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 01213 - M. 0665709 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES

Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar contrataciones bajo las distintas modalidades de Licitación, en cumplimiento al Arto. 25 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN — 2004

1.- REEMPLAZO DE CUBIERTA DE TECHO GRUPO ISTMO TEXTIL	2.- ADOQUINADO EN EMPRESA NIEN-HSING
Tipo de Contratación: Licitación Restringida No. 01-04	Tipo de Contratación: Licitación Restringida No. 02-04
Tipo de Obra: contratación total de mano de obra, equipos y materiales para reemplazo e impermeabilización de cubierta de techo de en tres empresas de Zona Franca “Las Mercedes”	Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para adoquinado de 903 M2, construcción de bordillos y cunetas en empresa Nien-Hsing
Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en diez fines de semana	Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en treinta y tres días calendario
Visita al sitio de obras: Viernes 30 de enero a las 10:00 a.m.	Visita al sitio de obras: Viernes 30 de enero a las 2:00 p.m.
Recepción y apertura de ofertas: Miércoles 18 de febrero a las 10:00 a.m.	Recepción y apertura de ofertas: Miércoles 18 de febrero a las 2:00 p.m.

1) Las Obras de estos proyectos se localizan en Zona Franca Industrial “LAS MERCEDES” financiados con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el (los) Pliego (s) de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el jueves 29 de enero del 2004, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados

deben hacer un pago no reembolsable en efectivo de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas) En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su Delegado.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La (s) oferta (s) deberá (n) entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, en la (s) fecha (s) y hora que se estipulan en la presente Convocatoria y en el Documento Base. Las ofertas entregadas después de la hora señalada no serán aceptadas.

6) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

7) La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2 %) del valor total de la oferta.

8) El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

9) Cuando el Representante legal no pueda asistir a cualquiera de los siguientes actos programados en la licitación: a) Compra del Documento Base, b) Visita al sitio y c) Apertura de ofertas; deberá extender carta de representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones. Esta carta en original será de obligatoria presentación.

Managua, 27 de enero de 2004.- Lic. José Omar Cruz González,
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 01214 - M. 0665711 - Valor C\$ 340.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE-01-26- 01-2004

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-07-11-2003 del 07 de noviembre del 2003, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Restringida No. 20-03 "DISEÑO NAVE INDUSTRIAL LOTE No. 27" Informe Corregido que fue recibido por esta autoridad con fecha 19 de enero del 2004, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 20-03 "DISEÑO NAVE INDUSTRIAL LOTE No. 27" contenidas en el acta No. 20-03 del 13 de enero del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 20-03 al Ingeniero Manuel Antonio Zeledón García; hasta por la suma de C\$ 245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil Córdobas netos) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo, Corporación de Zonas Francas.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE-02-26- 01-2004

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-06-10-2003 del 06 de octubre del 2003, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Pública No. 02-03 "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE MANTENIMIENTO" Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 15 de enero del 2004, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 02-03 "CONSTRUCCIÓN BODEGA DE MANTENIMIENTO" contenidas en el acta No. 02-03 del 13 de enero del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación Pública No. 02-03 a la empresa F.E. REYES S. A.; hasta por la suma de C\$ 3,348,561.42 (tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesentiún Córdoba con cuarenta y dos centavos de Córdoba) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte (26) días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo Corporación de Zonas Francas.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 00929 – M. 813594 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 163, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

IVAN FRANCISCO TERCERO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00930 – M. 0665624 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 142, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

YADER ALBERTO PRADO BUITRAGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00931 – M. 691638 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 102, Página 009, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

ARELYSMARGARITA FONSECA SIU, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00932 - M. 957526 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 050, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MALIK TERANGI DONAIRE SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00933 - M. 691959 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 052, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IDALIA DEL SOCORRO GONZALEZ GUIDO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00934 - M. 689632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 038, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO ALFARO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00935 - M. 652515 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 035, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARTHA GRACIELA SÁNCHEZ VADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00936 - M. 681401 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 020, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO CARRILLO LOPEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00937 - M. 691616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 060, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NANCY ZELLIDHAY LAMMURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00921 - M. 965479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.7, Página 94, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE JESÚS URBINA ABURTO, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.-

POR TANTO: Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Maura Adelia Flores Calero.- Firma. Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00920 - M. 966231 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 47, Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

FAVIO JOSE ROBLES MATUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01013 - M. 673804 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 003, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

AURORA BELINDA MOLINA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01014 - M. 0673633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 039, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JIMMY SIXTO JIMÉNEZ RUIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01015 - M. 0064879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 116, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALEX XAVIER MENA LOREDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01016 - M. 978413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 032, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BIANCA XOCHILT GARCIA GROSS, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01017 - M. 812101 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 138, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01018 - M. 674097 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 108, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE CRUZ MORA, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01019 - M. 691678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 133, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA MELÉNDEZ GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01020 - M. 691679 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 129, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA COLLADO MADRIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01021 - M. 691977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1154, Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JULIO CESAR ROA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01022 - M. 0050393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 073, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA GARCIA GUEVARA MANUELA DEL CARMEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 01023 - M. 717701 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05,

Partida 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

YADIRA DE LOS ANGELES ABARCA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de enero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana Jerez

Es conforme. Managua, 23 de enero de 2004. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01024 - M. 691981 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 348 Página, Tomo I, del Libro 348 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ALFREDO JOSE ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01025 - M. 816545 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas

se inscribió mediante Número 44, Página 44, Tomo I, el Título a nombre de:

RODNEY OCTAVIO RODRÍGUEZ BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01026 - M. 663101 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1606, Página 804, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VICTOR RAMON MONZÓN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01027 - M. 177863 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

OCTAVIO ALFONSO CALDERA REAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 028, Tomo IX, Folio 028 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 19 de Enero de 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 01123 M. 691725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 617, Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA PAULA YESENIA HERNÁNDEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintiséis de enero de 2000.- MSC. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 01124 - M. 935464 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1059, Página 159, Tomo

II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN BENDAÑA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, trece de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 01125 - M. 964563 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN CALERO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01126 - M. 964571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OMAR VIRGILIO GOMEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01127 - M. 971551 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE PERALTA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01128- M. 0060266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 14, Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JESARELA PENIEL LARA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01129 - M. 673892 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROSA ABRAHANIA RIVERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01130 - M. 673889 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1508, Página 370, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

LIZA ESTHER RIVERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de agosto del dos mil uno.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01131 - M. 0673615 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 38, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ZULMA LORENA ROJAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01132 - M. 690321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 11, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ELSA MARGARITA DIAZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01133 - M. 697988 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0328, Partida No. 4706, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ERICKA LIZETH PEREZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias de la Comunicación** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, dieciséis de septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01134 - M. 177876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0857, Partida No. 7760, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA ESTHER RAYO REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzóategui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01135 - M. 969996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0764, Partida No. 7576, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SIRENIA LIBERTAD FLORES MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzóategui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01136 - M. 683521 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 036, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NELSON JOSE SOBALVARRO AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01137 - M. 673894 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 013, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HARLEN WALKIRIA CORTEZ TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01138 - M. 690410 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 001, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RODRIGO FERNANDO ALTAMIRANO HERRERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01139 - M. 2752750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 061, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LIDIA DE JESÚS HUERTA PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01140 - M. 690405 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 115, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de

Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA JOSE HERNÁNDEZ GUADAMUZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01141 - M. 672810 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 09, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ROMERO AVALOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01142 - M. 971773 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 073, Tomo No. 06 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARCIA GUISELLE REYES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01143 - M. 0672808 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 020, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LOURDES MARIA ZELEDÓN FLORES, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01144 - M. 673809 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 083, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas Bilingüe** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDITH ADRIANA CASTRO CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01145 - M. 964555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 051, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Ciencias Ejecutivas Bilingüe** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MONICA LINET LARGAESPADA CAJINA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01146 - M. 964556 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 038, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería en Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NASSER EZEQUIEL LÓPEZ ROBLETO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01147 - M. 542245 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 082, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas Bilingüe** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIELOS GUADALUPE BASSETT OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01148 - M. 980202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 003, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HANKSMICHAEL GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01149 - M. 691664 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 007, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EMILIO JOSE MIRANDA JUAREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01150 - M. 691661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 005, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAYDO RAMON HERNÁNDEZ CHAMORRO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01151 - M. 691659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 015, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIO MARTÍN VANEGAS BLANCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01152 - M. 673873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 026, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GRACIELA MARGARITA LOPEZ SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01119 - M. 689243 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio veinte y cuatro, Asiento trescientos veinte, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

NINOSKA VANESSA LEIVA NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencia y Tecnología**. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, seis de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01120 - M. 690407 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 096, Tomo V Partida 289 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE GUEVARA LEIVA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01121 - M. 935484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1538, Página 770, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MIGUEL MONIMBO BOLAÑOS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01122 - M. 676352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 051, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

FREDDY JAVIER FERRUFINO ALEGRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, doce de Enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

SECCION JUDICIAL**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 01157 - M. 177450 - Valor C\$ 255.00

Se cita al señor **JAIHIR SADOCSILES BAEZ**, para que dentro del término de tres días de publicado el presente edicto, comparezca a este despacho a alegar lo que juzgue oportuno dentro del Juicio por suspensión de patria potestad que en su contra interpone la Señora **ARELIS JANICCA CASTILLA PADILLA**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino comparece. Publíquese el presente Edicto en un Diario de circulación nacional.

Managua, veintidós de enero del año dos mil cuatro. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Milton David Zeledón Molina, Srio.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 00317 - M. 690141 - Valor C\$ 255.00

Ramón Rosalio Nicaragua Sánchez, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado del portón principal del Cementerio de Niquinohomo 50mts. al este, con una extensión de 552.31 mts dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elsa Baltodano; SUR: Calle de por medio Andrea Pupiro; ESTE: Manuela Baltodano y OESTE: Francisco Norori. Sin perjuicio

de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Masaya, siete de Noviembre del dos mil tres. Blanca A. Obando Ramírez, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Distrito Civil Mya.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROGER ALFONSO DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA LORENA RUIZ FLORES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **CARLOS ALFONSO LOPEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **RENY RENE RUIZ RIOS Y MERCEDES GONZALEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho abrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ARMANDO JOSE DE TRINIDAD BARBERENA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA DE LOS SANTOS LOPEZ GUTIERREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho abrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al

procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **PEDRO JOSE PEREZ NORORIS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **BISMARCK DE JESUS RODRIGUEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho abrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANKLIN ABRAHAM MORALES MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **CESAR ODYN VALLE FONSECA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho abrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO RODRIGUEZ CHAVEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JUSTA CHAVEZ MENDOZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que le represente conforme a derecho abrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.